



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA  
EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N°1456 -2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Julio del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 0455-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 20.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 09.04.2015 al señor Wilmer CULQUI REYES con DNI N° 03580163, Propietario del establecimiento comercial Venta de Abarrotes en General "Tienda la Esquina" con RUC N° 17103070074; Ubicado en la calle Sucre N° 999-Centro de Sullana y; quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 011926 del 16.04.2015. **POR DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO, 20% UIT Código D-518);**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que con ticket de expediente N° 011926, del 16.04.2015, *el administrado presenta descargos, señalando que ha cancelado la totalidad de la Notificación de cargo N° 00765-2015/MPS impuesta, motivo solicita se deje sin efecto la resolución Gerencial.*

*Que es preciso aclarar que si bien es cierto señala que ha cancelado la totalidad de la Notificación de Cargo N° 00765-2015/MPS impuesta en su contra, estos argumentos son irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo mucho menos dejar sin efecto como lo solicita el administrado en su descargo, sin embargo si se considerara en el sistema como CANCELADA.*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

62

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo D-518 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 20% de la UIT, al señor Wilmer CULQUI REYES con DNI N° 03580163, Propietario del establecimiento comercial Venta de Abarrotes en General "Tienda la Esquina" con RUC N° 17103070074; Ubicado en la calle Sucre N° 999-Centro de Sullana y; **POR DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO, 20% UIT Código D-518). Sin embargo deberá tenerse en cuenta que la misma ha sido cancelada.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub-Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA DIAS**, al establecimiento comercial Venta de Abarrotes en General "Tienda la Esquina" con RUC N° 17103070074; Ubicado en la calle Sucre N° 999-Centro de Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-518, con el 20% de la UIT.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en la calle Sucre N° 999-Centro de Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código A-104 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:  
Interesada  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Subg.Control Municipal  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
CAP. PNP. RUI ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES